



“2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria”



Ciudad de México, a 27 de enero de 2020
Oficio número CCM/IL/PASM/332/2020

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita, Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, 21 y 66 fracción XVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 82, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito enviarle la **Proposición con punto de acuerdo relativa a las propuestas de Magistraturas que habrá de remitir el Consejo de la Judicatura a este H. Congreso**, a efecto de que se incluya en el Orden del Día de la Sesión a realizarse el día miércoles 29 de enero de 2020.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada.

**PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO
DIPUTADA**





4/20/09



“2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria”



**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las que suscriben, Diputadas Paula Adriana Soto Maldonado y Valentina Valia Batres Guadarrama, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII, 13, fracción IX, 21 y 66, fracción XVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XXXVIII, 5, fracción I, 82, 99, fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; nos permitimos someter respetuosamente a la consideración de la Comisión Permanente de este H. Congreso, la siguiente **Proposición con punto de acuerdo relativa a las propuestas de Magistraturas que habrá de remitir el Consejo de la Judicatura a este H. Congreso**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

De conformidad con la Constitución Política, la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley Orgánica de este Congreso, todos estos ordenamientos de la Ciudad de México, en días próximos, el Consejo de la Judicatura remitirá para análisis, la lista de Magistraturas en proceso de ratificación, con la finalidad de que este Congreso dictamine, sin embargo, debido a la naturaleza de la información vertida en diversos medios de comunicación, destacan los perfiles de los Magistrados Héctor Jiménez López y Manuel Horacio Cavazos López.

Caso del Magistrado Héctor Jiménez López:

El 4 de enero de 2019, Abril “N” sufre una tentativa de feminicidio por su entonces esposo Juan Carlos “N” en su domicilio particular. Abril “N” logra una medida cautelar contra Juan Carlos “N” y tramita el divorcio ganando la custodia de sus hijos.



"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"



La investigación de feminicidio en grado de tentativa siguió su curso y el 20 de septiembre de 2019 se logra la vinculación del acusado Juan Carlos "N" trasladándolo al Reclusorio Oriente como medida cautelar. Sin embargo, y a pesar de las pruebas presentadas, el Juez de control Federico Mosco González reclasifica el delito de feminicidio en grado de tentativa a "lesiones y violencia familiar".

El 8 de noviembre de 2019, la defensa de Juan Carlos "N" presenta una apelación que fue concedida por el *Magistrado Héctor Jiménez López* para retirar la prisión preventiva como medida cautelar, con ello, Juan Carlos "N", queda en libertad por el Juez Carlos Trujillo Rodríguez, asimismo, interpone un recurso legal para solicitar la custodia de sus hijos.

Al salir de la audiencia respectiva del caso, el 25 de noviembre de 2019, Abril "N" es asesinada frente a uno de sus hijos.

Cuatro días después, el Poder Judicial de la Ciudad de México (PJCDMX) suspende a los Jueces de control Federico Mosco y Luis Alejandro Díaz, el Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura de la CDMX, Rafael Guerra, menciona que la suspensión fue con el objeto de no obstaculizar las investigaciones de la Procuraduría de Justicia de la Ciudad por otras irregularidades y no tanto por el fallo de Abril "N". El Magistrado Héctor Jiménez López fue absuelto de cualquier responsabilidad.

El caso de Abril "N" no es aislado, la Comisión de Derechos Humanos de la CDMX en su recomendación 09/2019, dirigida al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, ha señalado que existe evidencia de que los contextos de violencia de género en el ámbito familiar preceden al feminicidio.

Cabe señalar que tanto la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, como diversas Senadoras y Senadores, se manifestaron en contra de que el Poder Judicial otorgara el perdón al magistrado Héctor Jiménez López.

Caso del Magistrado Manuel Horacio Cavazos López

El 23 de septiembre de 2019, se presentó una denuncia en su contra por el probable delito de abuso sexual en contra de sus hijas de 5 y 7 años. A pesar de que la carpeta de investigación CI-FDS/FDS-6/UI-FDS-6-05/1927/09-2019 contiene pruebas periciales médicas, valoraciones psicológicas, declaraciones de las niñas ante el Ministerio Público y psicólogos especializados, y audios en los que narran a su mamá las agresiones, el caso no ha sido judicializado en cuatro meses.



“2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria”



El Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión del 10 de diciembre de 2019, mediante acuerdo 54-47/2019, solicitó a litigantes y público en general, información sobre el desempeño que merezca la actuación en el ejercicio de sus funciones de las Magistradas y Magistrados a efecto de iniciar el proceso de ratificación.

CONSIDERANDOS

En concordancia con lo anterior y tomando en cuenta que:

I. La Constitución Política de la Ciudad de México señala en su artículo 35, apartado B, numeral 4, el proceso para designar a las personas Magistradas; por su parte, en el mismo artículo en su apartado E, numeral 11, menciona lo necesario para tal designación:

El ingreso, formación, permanencia y especialización de la carrera judicial se basará en los resultados del desempeño y el reconocimiento de méritos. **Se registrá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honradez e independencia.** El ingreso se hará mediante concursos públicos de oposición a cargo del Instituto de Estudios Judiciales como órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura, que contará con un Consejo Académico. La permanencia estará sujeta al cumplimiento de los requisitos para el cargo, así como a la evaluación y vigilancia sobre el desempeño en los términos previstos en la ley y en los acuerdos generales que, con arreglo a ésta, emita este Consejo Académico. La ley regulará el servicio de carrera para el personal de la rama administrativa.

II. El artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México menciona entre los requisitos para ser nombrada Magistrada o Magistrado, los siguientes:

- I. Tener la ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;
- III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en Derecho y cédula profesional expedidos por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. **Gozar de buena reputación, para lo cual se tomará en cuenta no ser deudor alimentario moroso y contar con una trayectoria laboral respetable a través de un estudio minucioso de los antecedentes del postulante en el que se pueda evaluar su conducta ética;**
- V. No haber sido condenado por sentencia firme, por delito doloso que amerite pena de prisión de más de un año, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza **u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público**, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- VI. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria”



VII. No haber ocupado el cargo de titular de la Jefatura de Gobierno, la Secretaría General, la Fiscalía General de Justicia o una Diputación al Congreso de la Ciudad de México, durante el año previo al día de la designación;

VIII. Presentar su declaración de evolución patrimonial, conforme a la ley de la materia; y

IX. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza que para tal efecto emita a través de acuerdo el Consejo de la Judicatura en coordinación con el Instituto de Estudios Judiciales.

Los nombramientos de las y los Magistrados serán hechos preferentemente de entre aquellas personas que cuentan con el Servicio Civil de Carrera Judicial y que se hayan desempeñado como juez o jueza o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos de la Ciudad de México.

Por su parte el mismo ordenamiento señala en su artículo 283 que:

Para la ratificación de Juzgadores y, en lo que resulte aplicable en la opinión sobre la propuesta de ternas de designación o ratificación de Magistradas y Magistrados, el Consejo de la Judicatura tomará en consideración los elementos siguientes:

I. El desempeño que se haya tenido en el ejercicio de su función;

II. Los resultados de las visitas de inspección;

III. Los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente, y tratándose de jueces, también la aprobación del examen de actualización;

IV. No haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativo;

V. Los demás que estime pertinentes, siempre que consten en acuerdos generales publicados con seis meses de anticipación a la fecha de la ratificación, y

VI. Aquellos elementos que presente el evaluado por escrito.

III. De conformidad con lo señalado en los artículos 13, fracción XL, 120 y 133 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Órgano designar o en su caso ratificar por las dos terceras partes de las Diputadas y Diputados del Congreso, a las Magistradas y Magistrados, de entre las ternas que les remita el Consejo de la Judicatura.

IV. Según lo establecido en los artículos antes citados, el proceso para designar a las personas Magistradas debe ser regido por los principios constitucionales de *excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honradez e independencia*; asimismo, para que una persona ocupe el cargo de Magistrada debe gozar de buena reputación y contar con una trayectoria laboral respetable, la cual se demuestra a través de un estudio minucioso de sus antecedentes, a efecto de evaluar su conducta ética; y no haber sido condenado por algún acto que *lastime seriamente la buena fama en el concepto público*.



“2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria”



V. Los ordenamientos antes señalados mencionan que las personas Magistradas, en el caso de ratificación, permanecerán de manera vitalicia:

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México

Artículo 31. El retiro de las y los Jueces y las y los Magistrados se producirá, por sobrevenir incapacidad física o mental que imposibilite el adecuado desempeño del cargo, o al cumplir setenta años de edad.

Las y los Magistrados ratificados, tendrán derecho al haber por retiro de carácter vitalicio, equivalente al cien por ciento de sus percepciones mensuales netas, durante los dos primeros años y al setenta por ciento de éstas durante el resto de su vida, cuando se encuentren bajo los siguientes supuestos:

- a) Tener quince años o más como Magistrados; o
- b) Tener treinta años o más al servicio del Tribunal Superior de Justicia. (...)

Lo anterior supone que se le otorgará un cargo e ingreso de por vida en la carrera judicial a una persona. Este supuesto nos obliga a contemplar todos los aspectos del actuar de quienes sean postulantes, a efecto de designar sólo a aquellas personas que ameriten representar el Poder Judicial de esta Ciudad.

VI. Según las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en 2019, en la Ciudad de México, mientras hubo un descenso en el número de víctimas de homicidio doloso y secuestro, se registró un incremento en feminicidios y extorsiones. En agosto sólo se habían registrado tres casos de mujeres asesinadas, pero en septiembre esta cifra se elevó a 10 feminicidios, es decir, un 233 por ciento más, de acuerdo a cifras de la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad.

Durante el año pasado, miles de mujeres realizaron protestas y manifestaciones para exigir políticas que pongan alto a las agresiones, los feminicidios y la impunidad. Como resultado la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum, decretó el 21 de noviembre de 2019, la Alerta por Violencia en contra de las Mujeres.

La Alerta consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las niñas y mujeres.



“2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria”



VII. Cada año, con más de 4 millones¹ y medio de niñas y niños víctimas de abuso sexual, según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México ocupa el primer lugar en abuso sexual infantil. Y, a pesar de ello, señala el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), se destina muy poco presupuesto para prevenir, combatir y proteger a las y los menores.

Según un estudio del Consejo Ciudadano de la Ciudad de México, los principales agresores sexuales de las niñas y niños son familiares, luego maestros y después sacerdotes: en 30 por ciento abuelos o padrastros; 13 por ciento, tíos; 11 por ciento, padres biológicos; 10, primos; 8, vecinos; 7, maestros, y 3 por ciento, hermanos.

VIII. A efecto de mantener la estabilidad social y la convivencia pacífica entre las personas integrantes de una sociedad, son necesarias diversas instituciones e instrumentos; uno de los cuales es la administración de justicia, que para cumplir adecuadamente su tarea, debe ser clara en su funcionamiento, expedita en su resolución y oportuna en su aplicación².

Las personas magistradas son las figuras encargadas de impartir justicia en la segunda instancia del Poder Judicial Local y entre sus funciones están las de conocer los recursos de impugnación en materia civil, penal y familiar por. Por ello es necesario que la labor de impartición de justicia esté encarnada en personas que busquen en todo momento la protección y salvaguarda de los derechos humanos y sus garantías.

RESOLUTIVOS PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México solicita al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, realice una investigación exhaustiva de los perfiles que integrarán la lista de propuestas de ratificación al cargo de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad que habrán de remitir a este H. Congreso, a fin de que estos cuenten con buena reputación como lo establece la norma, así como que cumplan con los

¹ Según el Colectivo contra el Maltrato y Abuso Sexual Infantil, esta cifra es poco realista porque sólo es denunciado uno de cada 100 casos de abuso sexual infantil.

² Historia del Poder Judicial de la Ciudad de México
<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/>



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"



principios constitucionales de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honradez e independencia, y se responsabilice de ella.

Dado en el Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Ciudad de México a los 29 días del mes de enero de 2020.



**PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO
DIPUTADA**



**VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA
DIPUTADA**



DIP. J. MARTIN PADILLA

